

Medidas de protección

1.

Ordenar al agresor el desalojo de la casa que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza.

Ordenar al agresor abstenerse de acercarse cualquier lugar donde se encuentre la víctima.

2.

3.

Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas.

El agresor está en obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios.

4.

5.

El agresor debe asumir el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, psíquica, psicológica y médica que requiera la víctima.

Ante la violencia intrafamiliar constante, la víctima tienen derecho a una medida de protección por parte de la policía.

6.

7.

Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima, el acompañamiento para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella haya salido por seguridad.

Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas.

8.

9.

Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas.

Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias.

10.

11.

Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar.

Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro.

12.

13.

Ordenar al agresor la devolución de los objetos de uso personal, de identidad y cualquier otro objeto de propiedad o custodia de la víctima.

Cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento del propósito de la Ley 1257 de 2008.

14.

¿Quién puede hacer la solicitud de medidas de protección?

La víctima, la persona que represente a la víctima o el Defensor de Familia (cuando hay niños, niñas y adolescentes involucrados).

¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud de medidas de protección?

El plazo es de 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, salvo para las víctimas que por actos de fuerza o violencia del agresor se encuentren imposibilitadas para comparecer.

¿Cómo se puede presentar la solicitud de medidas de protección?

De forma oral o escrita.

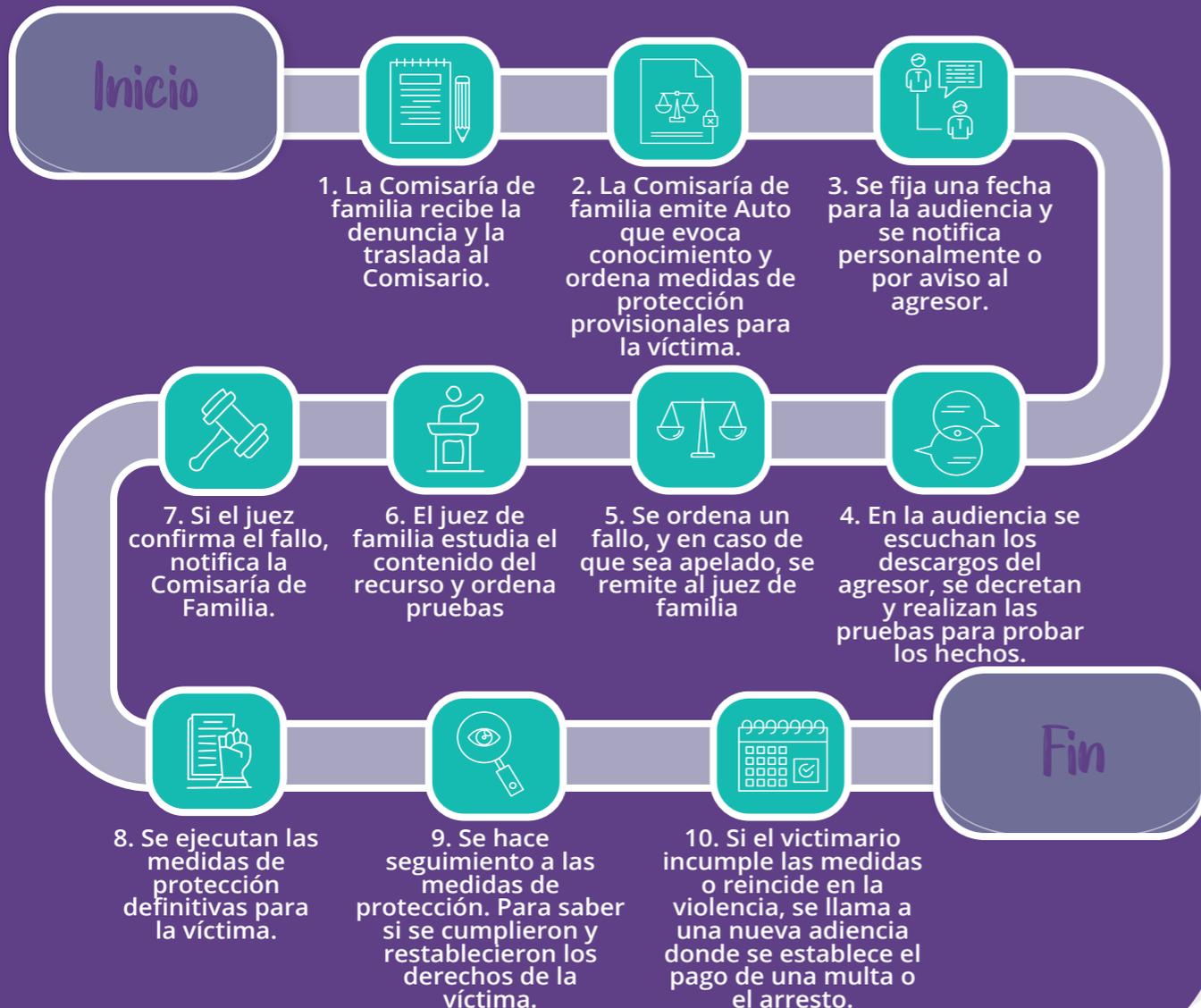
¿Cuáles son los requisitos para solicitar de medidas de protección?

Nombre e identificación de quien la presenta, nombre de la víctima, nombre y domicilio del agresor.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar y las pruebas solicitadas.

Indicar si hay denuncias previas y la entidad de conocimiento.

Proceso de solicitud de medidas de protección ante Comisariías de Familia



Medidas de atención ante Comisariías de Familia

¿Qué son?

En las medidas de atención se tendrán en cuenta las mujeres en situación especial de riesgo o en situación de violencia de género, para el restablecimiento de sus derechos.

¿Cómo se otorgan?

Según el Decreto 1630 de 2019, se otorgan previo otorgamiento de medidas de protección y valoración de situación de riesgo.

¿Cuáles son las medidas de atención?

Existen 2 modalidades para poder garantizarlas: Casas de acogida o refugio y/o subsidio monetario.

Autoridad competente

Comisario de Familia, Juez promiscuo y Juez de control de garantías.

Responsabilidad

Según Resolución 1630 de 2019 y el Decreto 595 del año 2000

El ente territorial (municipal o departamental) en cualquiera de las 2 modalidades que contempla la Ley 1257 de 2008 (hogares y/o subsidio monetario según decisión de la mujer).